



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025, la Carta N° 036-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Con Proveído N° D000492-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 4 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifestó previo a la opinión legal, sírvase a precisar respecto al número de ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

El Expediente Administrativo N° 2025-0032522 de fecha 13 de noviembre de 2025, que contiene el Oficio N° 530-2025-MDCG/A, del encargado del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicita ratificación de ordenanzas municipales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

La potestad tributaria de los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, se encuentra amparada por lo dispuesto en los artículos 74 y 195, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las mismas que deben aprobarse por ordenanza, siendo esto el instrumento legal que deben utilizar los gobiernos locales para regular los tributos de su competencia, cumpliendo de esta manera con el Principio de Legalidad y Reserva de Ley, en este contexto, si bien las municipalidades pueden crear tasas y contribuciones dentro de su jurisdicción, deben tener en cuenta que estas normas deberán emitirse respetando los límites que la ley les impone para su validez, esto es considerando las formalidades del Sistema Tributario Municipal impuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades, por la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias, y el Código Tributario en la parte pertinente que corresponde su aplicación a los gobiernos locales.

Se establece en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40 de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPLP

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, emitió Ordenanza Municipal N° 012, 013 y 014-2025-MDCG, aprobó:

- ORDENANZA N° 012-2025-MDCG/CM; QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- ORDENANZA N° 013-2025-MDCG/CM; QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

ORDENANZA N° 014-2025-MDCG/CM; QUE ESTABLECE INGRESAR LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACION Y VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS PARA FINES TRIBUTARIOS, EL PAGO AL CONTADO Y LAS FECHAS DE LAS CUOTAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL MONTO MINIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBAR EL 20% DE DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, AMPARADOS EN LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA, LA EMISION MECANIZADA, DISTRIBUCION DOMICILIARIA Y EL DERECHO DE EMISION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Según Informe N° D000052-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, concluye luego de la revisión de las ordenanzas municipales presentadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para su ratificación, se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes, que deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Recomendando que las ordenanzas en mención en materia tributaria emitida por la municipalidad distrital de Castillo Grande, solo serán válidas siempre que sea aprobada respetándose las reglas de producción normativa, entre las cuales se encuentra el requisito de la ratificación. Dicha ratificación tendrá que ser realizada mediante Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y tendrá que ser publicado. De modo que, después de cumplidos estos requisitos, se podrá exigir el cumplimiento de la ordenanza distrital a los contribuyentes. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital Castillo Grande la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Máxime, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; que mediante Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT, publicado el 31 de marzo 2021, se fija en noventa por ciento (0,90%) mensual, la tasa de interés moratoria aplicable; Por consiguiente,



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPLP

dicha ordenanza se encuentra enmarcado de acuerdo al lineamiento de la norma legal (Aplicación que corresponde la ratificación para su vigencia).

El Artículo 15° del T.U.O. Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre; salvo que la municipalidad establezca prórroga; por otro lado la cuarta disposición final de la referida ley establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas. Por consiguiente, dichas ordenanzas se encuentran enmarcados de acuerdo a los lineamientos de la norma legal.

Que, con Dictamen Legal N° D000021-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina mediante Acuerdo de Concejo se RATIFIQUEN las Ordenanzas Municipales N° Ordenanza Municipal N° 012, 013 y 014-2025-MDCG, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que aprobó:

- ORDENANZA N° 012-2025-MDCG/CM; QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- ORDENANZA N° 013-2025-MDCG/CM; QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).
- ORDENANZA N° 014-2025-MDCG/CM; QUE ESTABLECE INGRESAR LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACION Y VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS PARA FINES TRIBUTARIOS, EL PAGO AL CONTADO Y LAS FECHAS DE LAS CUOTAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL MONTO MINIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBAR EL 20% DE DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, AMPARADOS EN LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA, LA EMISION MECANIZADA, DISTRIBUCION DOMICILIARIA Y EL DERECHO DE EMISION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; para su ratificación, se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes, que deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPLP

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** las Ordenanzas Municipales N° 012, 013 y 014-2025-MDCG, para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE